

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y COLEGIO PÚBLICO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N°13.249.815 con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y EL COLEGIO PÚBLICO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA DE LA CIUDAD DE CORRIENTES con domicilio legal en Junín 1350 (Galería Junín) Segundo Piso local 221 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, el Lic. Jorge Daniel RAMIREZ, D.N.I. N°35.590.044, acreditando su carácter con: Acta N°15 del 21/12/2022 del libro de reunión de socios, en adelante "EL COLEGIO", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES reconocen la importancia de la vinculación entre ambos y la importancia de la labor que realizan, por ello se establece como objetivo la vinculación de los conocimientos académicos mediante la aplicación de los mismos a casos concretos y particulares que se vivencian en situaciones de la realidad, como así también el beneficio que generará las gestiones y esfuerzos conjuntos. Ambas partes se comprometen a la colaboración en la realización de cursos de actualización, planificación y ejecución de prácticas profesionales en las áreas competentes, capacitación a todo ciudadano de la Ciudad de Corrientes y personal de la Municipalidad en materias de competencia del Colegio.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados entre LAS PARTES mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajo, Cartas de intención, etcétera, según el caso. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes. Estos documentos deberán ser suscriptos por las autoridades titulares y/o a cargo de ambas instituciones o por quienes ellos designen expresamente.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CUARTA: Todo proyecto elaborado y/o materializado dentro del marco del presente convenio estará vinculado específicamente al desarrollo de instancias formativas en sus diversas maneras, las que deberán ser de carácter gratuito, y con un destinatario preferencial de carácter público en general.

QUINTA: Las PARTES intercambiarán entre sí, cuando las instancias lo requieran, todo tipo de datos públicos contenidos en registros, memorias, publicaciones y/o documentos en cualquier formato en poder de las partes, que sea necesaria para la concreción de las estancias de elaboración y aprobación de la propuesta trabajar.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, en cualquier medio de difusión que dispongan, dejando constancia en las mismas la participación de cada una de las partes y haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para las partes, lo que eventualmente se estipulará en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de trabajo que se celebren con posterioridad.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) AÑOS a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

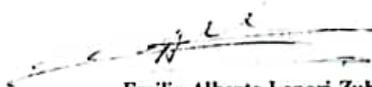
DÉCIMA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo

laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: *Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de octubre de 2018, Art. 1°.-*

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2024.-


Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Jorge Daniel Ramirez
Presidente
Colegio Público de Profesionales en Ciencias
Criminalísticas y Criminología de la provincia de
Corrientes



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
-02- Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL

Corrientes, 12 de NOV. de 20 24

MARÍA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES